



Resolución Ministerial

Lima, 22 DIC. 2016

N° 299-2016-MIDIS

VISTO:

El Informe N° 294-2016-MIDIS/VMPS, emitido por el Viceministerio de Prestaciones Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, a través del artículo 2 del citado Decreto Supremo se constituye un Comité de Transferencia integrado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, uno de los cuales lo presidirá y tendrá voto dirimente. Asimismo, se dispone que los representantes son designados mediante resolución ministerial de su respectivo sector;

Que, en tal sentido, corresponde designar a las personas que representarán al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el referido Comité de Transferencia;

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

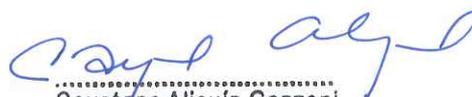
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Comité de Transferencia constituido por Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, a las siguientes personas:

- Señor José Fernando Reyes Llanos, Asesor del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, quien lo presidirá.
- Señor César Augusto Díaz Hayashida, Jefe de la Oficina General de Administración.

Artículo 2.- Las personas designadas en el artículo precedente deben presentar mensualmente un informe al Despacho Ministerial, dando cuenta de las acciones realizadas en el marco de su designación, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Cayetana Aljovín Gazzani
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

